

1 ESCRITURA N°

2017	06	10	000	P00449
------	----	----	-----	--------

2 Factura: 002-002-000009666

3 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

4 **FABMER S.A.**

5 **OTORGAN:**

6 **JUAN FREDY MERINO DONOSO**

7 **DANIELA MICHELLE MERINO DEL SALTO Y**

8 **PAPELMERSA S.A. REPRESENTADA POR**

9 **JUAN FREDY MERINO DONOSO**

10 **CUANTÍA: \$ 50.000,00**

11 **DI: 2 COPIAS**

12 En el cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, República
13 del Ecuador, hoy día, viernes diez de marzo del año dos mil
14 diecisiete, ante mí, Doctor César Armando Quito Pesánte,
15 Notario Público de este cantón; comparece libre y
16 voluntariamente JUAN FREDY MERINO DONOSO,
17 divorciado y DANIELA MICHELLE MERINO DEL SALTO,
18 soltera, y la compañía PAPELMERSA S.A. debidamente
19 representada por JUAN FREDY MERINO DONOSO en su
20 calidad de Gerente General y Representante Legal,
21 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, ecuatorianos,
22 mayores de edad, portadores de sus respectivos
23 documentos de identificación, me autorizan de conformidad
24 con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de
25 Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su
26 información en el Registro Personal único, cuyo custodio es
27 el Director General de Registro Civil, identificación y

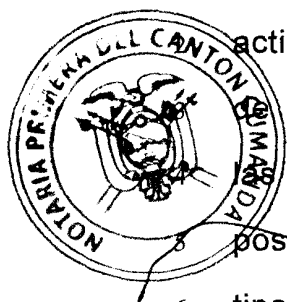




1 cedula, que se agrega como habilitante, a petición de
2 los comparecientes se certifican papeletas de votación, con
3 la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar a
4 quienes de conocerles personalmente doy fe. Bien
5 instruidos en el objeto y resultados de este contrato, me
6 solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me
7 presentan y que textualmente transcrita dice: **SEÑOR**
8 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
9 sírvase autorizar una por la cual conste la constitución
10 simultánea de una compañía anónima denominada
11 FABMER S.A. y más declaraciones y convenciones que se
12 determinan al tenor del siguiente Contrato Social:
13 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECENCIA DE LOS**
14 **ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparecen al
15 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su
16 voluntad de contratar y constituir de manera simultánea la
17 compañía anónima FABMER S.A., como en efecto la
18 contratan y la constituyen, las siguientes personas: a) JUAN
19 FREDY MERINO DONOSO, quien declara ser mayor de
20 edad, de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, ejecutivo,
21 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, legalmente capaz, a
22 quien de conocer doy fe; b) La señorita DANIELA
23 MICHELLE MERINO DEL SALTO, quien declara ser mayor
24 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta
25 la ciudad de Guayaquil, legalmente capaz, a quien de
26 conocer doy fe; d) La compañía PAPELMERSA S.A.,
27 debidamente representada por su Gerente General y
28 Representante Legal, el señor JUAN FREDY MERINO

1 DONOSO, los comparecientes se encuentran de paso
2 en el Cantón Cumandá. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
3 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE LOS ACCIONISTAS**
4 **FUNDADORES.-** Las comparecientes declaran que
5 constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo
6 hacen, una compañía anónima que se someterá a la Ley
7 de Compañías, del Código de Comercio, Código Civil y
8 demás convenios entre las partes y normativa aplicable.
9 Por lo antes expresado, las accionistas fundadores de la
10 Compañía que se constituye por virtud de este
11 instrumento, han acordado adoptar para el gobierno y
12 funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos
13 Sociales: **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL**
14 **DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE,**
15 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
16 **ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.-** El nombre de la
17 compañía que por este acto se constituye es FABMER
18 S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
19 **DOMICILIO.-** La compañía que se constituye por virtud de
20 esta escritura pública tendrá su domicilio principal en el
21 cantón Cumandá, de la provincia de Chimborazo, de la
22 República del Ecuador, pero podrá abrir sucursales,
23 agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio
24 nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y
25 formalidades exigidos por la ley. **ARTÍCULO TERCERO.-**
26 **OBJETO SOCIAL.-** De conformidad con lo dispuesto en
27 el Artículo tres de la Ley de Compañías, se deja
28 constancia que la compañía anónima que por este acto se





1 constituye de manera simultánea, se dedicará a la
2 actividad principal de Fabricación de papel y de productos
3 de papel, y como actividades complementarias realizará
4 las siguientes: a) Fabricación de papel, cartón para su
5 posterior elaboración industrial. b) elaboración de otros
6 tipos de papel: papel carbón o papel esténcil en rollos u
7 hojas grandes, papel hecho a mano, fabricación de guata
8 de celulosa y tiras de fibras de celulosa. c) Fabricación,
9 venta, distribución, exportación de bobinas de papel. d)
10 Compra y venta de pulpa de papel. e) Fabricación de
11 envases de papel de o de cartón ondulado, rígido o
12 plegable: cajas, cajones, estuches, envases, archivadores
13 de cartón de oficina y artículos similares. e) Fabricación
14 de sacos y de bolsas de papel. f) Fabricación de
15 productos de papel de higiene personal y productos de
16 guata de celulosa y materiales textiles: pañuelos de
17 limpieza, toallas, servilletas, papel higiénico, toallas
18 sanitarias y tampones, toallas para desmaquillar, pañales
19 para bebés y similares, etc. f) Fabricación de otros
20 artículos de papel o cartón, etiquetas impresas o sin
21 imprimir, artículos de fantasía de papel, artículos
22 promocionales y de regalo de papel, cordajes de papel.
23 La operación empresarial a la que se refiere este artículo
24 podrá comprender el desarrollo de varias etapas o de
25 varias fases de una misma actividad, como por ejemplo
26 producción, comercialización, almacenamiento,
27 exportación, importación, distribución, reciclaje, entre
28 otras, vinculadas entre sí o complementarias a ella. En

1 general para la realización de su objeto social único, la
2 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos
3 contratos que razonablemente le fueren necesarios y
4 apropiados. En particular, para tal realización la
5 compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y
6 contratos relacionados directamente con su objeto social,
7 así como todos los que tengan como finalidad ejercer los
8 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su
9 existencia y actividad. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El
10 plazo de duración del presente contrato de compañía será
11 de cincuenta años contados a partir de la inscripción de
12 esta escritura de constitución simultánea de compañía
13 anónima en el Registro Mercantil correspondiente. Este
14 plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la
15 Junta General de Accionistas de la Sociedad. **TÍTULO II.-**
16 **DE LAS ACCIONES Y DEL CAPITAL SOCIAL.- DE LAS**
17 **ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS ACCIONES.-**
18 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
19 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
20 General de Accionistas. Las acciones no liberadas
21 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.
22 **ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.-**
23 Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de
24 las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la
25 ley y llevarán la firma del Gerente General. **DEL**
26 **CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL**
27 **SOCIAL.-** El capital social es de cincuenta mil dólares de
28 los Estados Unidos de América dividido en cincuenta mil





1 acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados
2 Unidos de América cada una numeradas del cero cero
3 uno a la cincuenta mil inclusive. La Junta General de
4 Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el
5 aumento de capital, cumpliéndose con todas las
6 formalidades legales requeridas para el efecto. En caso
7 de aumento de capital por emisión de nuevas acciones,
8 salvo expresa resolución en contrario de la Junta General
9 de Accionistas, tomada con el voto unánime de la
10 totalidad del capital social, las nuevas acciones serán
11 ofrecidas en primer término a los propietarios de las
12 acciones emitidas hasta la fecha, quienes podrán
13 suscribirlas en proporción al número de acciones que
14 tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más de los
15 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán
16 a los demás, también en proporción a las que ya tuvieran.
17 En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las
18 nuevas acciones que ningún accionista hubiese podido o
19 deseado suscribir. **ARTÍCULO OCTAVO.- SUSCRIPCIÓN**
20 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los fundadores
21 declaran que el capital social de la compañía anónima
22 que se contrata y constituye por virtud de la presente
23 escritura, ha sido suscrito y pagado en numerario en un
24 cien por ciento, en la forma que se detalla a continuación:
25 a) El señor JUAN FREDY MERINO DONOSO, ha suscrito
26 una acción; y, b) La señorita DANIELA MICHELLE
27 MERINO DEL SALTO, ha suscrito una acción; c) La
28 compañía PAPELMERSA S.A., debidamente

1 representada por su Gerente General, el señor Juan
2 Fredy Merino Donoso, ha suscrito cuarenta y nueve mil
3 novecientas noventa y ocho acciones. Los accionistas de
4 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías
5 declaran bajo gravedad y solemnidad de juramento que
6 depositarán el capital pagado de la compañía en una
7 institución financiera una vez que el presente contrato de
8 constitución simultánea de compañía anónima se
9 encuentre inscrito en el Registro Mercantil
10 correspondiente, dichos dineros provienen de fondos
11 lícitos. **ARTÍCULO NOVENO.- CAPITAL AUTORIZADO.-**
12 La compañía tendrá un Capital Autorizado, el mismo que
13 se fija en la suma de Cien Mil dólares de los Estados
14 Unidos de América. **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO, LA**
15 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO.- NORMA GENERAL.-** El Gobierno de la
17 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas
18 y la Administración al Presidente y Gerente General
19 quienes tendrán las atribuciones que les competen por
20 las leyes y las que señalen los Estatutos Sociales.
21 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN**
22 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía estará a
23 cargo del Gerente General de manera individual, en todos
24 sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos
25 judiciales y extrajudiciales, quien tendrá las atribuciones
26 que le competen por las leyes y las que señalan estos
27 Estatutos Sociales. Solo en caso de falta, impedimento,
28 ausencia temporal del Gerente General, la representación





1 legal de la Sociedad y las atribuciones de dicho Gerente
General estarían a cargo del Presidente. DEL GOBIERNO
2 DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-
3 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de
4 Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo
5 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
6 todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto
7 o hayan o no concurrido a la sesión, así como al
8 Presidente, al Gerente General y a los demás
9 funcionarios y empleados de la sociedad. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA A**
11 **JUNTA.-**Toda convocatoria a Junta General de
12 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
13 Gerente General en la forma que determina la ley, el cual
14 se publicará obligatoriamente en uno de los diarios de
15 mayor circulación del domicilio principal de la compañía
16 con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado
17 para su reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS**
18 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son
19 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
20 de la compañía. Las primeras se reunirán por lo menos
21 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico de la compañía para
23 considerar entre los puntos del orden del día los asuntos
24 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del
25 Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.
26 Las segundas se reunirán en cualquier época del año
27 previa convocatoria efectuada por el Gerente General
28

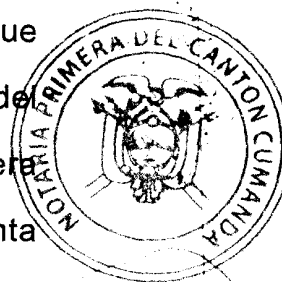
1 debiendo tratarse solamente los asuntos para los que fue
2 convocada en forma específica. En caso de urgencia el
3 Comisario podrá convocar a Junta General. **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL**
5 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
6 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
7 convocada y quedará válidamente constituida, en
8 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
9 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
10 encuentre presente o representada la totalidad del capital
11 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
12 constituirse en Junta General y estén también unánimes
13 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de
14 las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas
15 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
16 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
17 representantes que concurrieren a ellas bajo sanción de
18 nulidad de dichas actas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
19 **QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Para que la
20 Junta General pueda reunirse en primera convocatoria se
21 necesitará de una concurrencia que represente, por lo
22 menos, el cincuenta por ciento del capital pagado, para
23 lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que
24 deberá elaborar el Secretario de la Junta y que deberá
25 ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la
26 Junta. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el
27 número de accionistas que complete la representación
28 establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria





1 con por los menos ocho días de anticipación a la fecha de
2 celebración de la nueva junta, la cual no podrá demorarse
3 más de treinta días desde la fecha fijada para la primera
4 reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General
5 en la cual fuere el número y representación de los
6 accionistas que asistan, lo cual así se expresará en la
7 segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones
8 acerca del quórum para las Juntas Generales de
9 Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que
10 por disposiciones especiales de la ley o de estos
11 Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de
12 accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM**
13 **DE DECISIÓN.-** Las resoluciones de la Junta General se
14 adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado
15 concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el
16 respectivo quórum decisorio estipulado en estos
17 Estatutos o determinado en la ley. Los votos en blanco y
18 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM ESPECIAL**
20 **DE INSTALACIÓN.- DE LOS TRÁMITES**
21 **SOCIETARIOS.-** Se requerirá la concurrencia y voto
22 favorable de los accionistas que representen, por lo
23 menos, el cincuenta por ciento del capital social pagado,
24 para que la Junta General pueda acordar válidamente el
25 aumento o disminución de capital, la transformación, la
26 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
27 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
28 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier

1 modificación de los estatutos. Si para la segunda
2 convocatoria mencionada no hubiere el quórum requerido
3 para resolver sobre cualquiera de los puntos que
4 anteceden, el cual deberá ser de la tercera parte del
5 capital pagado, se podrá efectuar una tercera
6 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
7 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
8 reunión ni modificar el objeto de esta, de conformidad con
9 lo que dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá
10 sea cual fuere el número de accionistas que asistan para
11 resolver cualquiera de los referidos puntos. **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO NOVENO.- DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES**
13 **MUEBLES O INMUEBLES Y ACTIVOS EN GENERAL.-**
14 **DÉCIMO NOVENO.-** Se requerirá la concurrencia y voto
15 favorable de los accionistas que representen, por lo
16 menos, el cincuenta por ciento del capital social pagado,
17 en primera convocatoria, para que la Junta General
18 pueda resolver sobre la venta y enajenación de bienes
19 inmuebles; la venta o enajenación de acciones o
20 participaciones de las que sea propietaria la Sociedad en
21 otras Compañías; y, en general, para la venta de activos
22 de la Compañía. Si para la primera convocatoria
23 mencionada no hubiere el quórum requerido para resolver
24 sobre cualquiera de los puntos que anteceden, se podrá
25 efectuar una segunda convocatoria, de conformidad con
26 lo que dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá
27 sea cual fuere el número de accionistas que asistan para
28 resolver cualquiera de los referidos puntos. **ARTÍCULO**



1 **VIGÉSIMO.- DEL SECRETARIO Y DEL PRESIDENTE DE**

2 **LA JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales serán

presididas por el Presidente y, en su falta, por la persona
elegida por los accionistas para el efecto, según el caso.

Actuará como Secretario el Gerente General y, en caso
de ausencia, la persona que la Junta designe. **ARTÍCULO**

7 **VIGÉSIMO PRIMERO.- ACCIONISTAS PRESENTES Y**

8 **REPRESENTADOS.-** A las Juntas Generales concurrirán

9 los accionistas personalmente o por medio de los
10 representantes que ellos designen, en cuyo caso les

11 conferirán dicha representación, con el carácter de
12 especial, mediante carta dirigida al Presidente o al

13 Gerente General para cada sesión. **ARTÍCULO**

14 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA**

15 **JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de

16 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General
17 y al Comisario de la Compañía; b) Aceptar las renunciaciones o

18 excusas de los mencionados funcionarios y removerlos
19 libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las

20 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
21 funcionarios mencionados; d) Conocer los informes,

22 balances y más cuentas que el Gerente General le
23 someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u

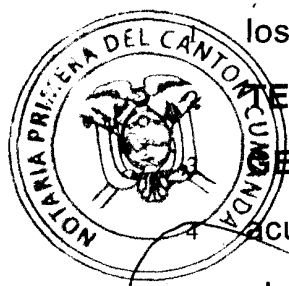
24 ordenar su rectificación; siendo nula la aprobación de
25 tales informes, balances y más cuentas cuando no

26 hubiere sido precedida por la consideración del respectivo
27 informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de

28 utilidades, en caso de haberlas, y fijar la cuota de éstas

1 para la formación del fondo de reserva legal de la
2 Compañía; cuota que no podrá ser menor del diez por
3 ciento de las predichas utilidades mientras el referido
4 fondo de reserva legal no haya alcanzado por lo menos,
5 un valor igual al cincuenta por ciento del capital social;
6 f) Ordenar la formación de reservas especiales o de
7 libre disposición; g) Conocer y resolver sobre la
8 enajenación de la totalidad de los activos de la
9 Compañía o de una parte importante de los mismos; h)
10 Resolver la enajenación o gravamen de los bienes
11 inmuebles de la sociedad; i) Autorizar la enajenación o
12 gravamen de las acciones o participaciones que la
13 Compañía tenga en los capitales de otras Sociedades;
14 j) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de
15 obligaciones y de partes beneficiarias; k) Resolver el
16 aumento o disminución del capital social, la ampliación
17 o restricción del plazo de la Compañía; l) Conocer y
18 resolver acerca de cualquier otra reforma del Contrato
19 Social; m) Conocer y resolver sobre la liquidación,
20 disolución, fusión, escisión o transformación de la
21 Sociedad; n) Conocer y resolver cualquier punto que le
22 sometan a su consideración cualquier funcionario de la
23 Compañía, con las más amplias facultades; o) Dictar
24 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o
25 necesarios para la mejor orientación y marcha de la
26 Compañía; p) Interpretar los presentes Estatutos; q)
27 Resolver acerca de la amortización de las acciones; y,
28 r) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y





los presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- DE LAS ACTAS DE JUNTAS

GENERALE.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán asentadas en

el Libro destinado para el efecto y autorizadas por el

Presidente y el Secretario de la Junta. Las actas

podrán aprobarse en la misma sesión. **DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente y el

Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por

la Junta General para un periodo de cinco años,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL.- El Gerente General ejercerá,

individualmente, la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía con los siguientes deberes

y atribuciones: a) Convocar a las Juntas Generales; b)

Actuar como Secretario de las sesiones de Junta

General y llevar el Libro de Actas correspondiente; c)

Suscribir las actas de las sesiones de Junta General

conjuntamente con el Presidente de dichas sesiones; d)

Presentar anualmente el balance y la cuenta de

pérdidas y ganancias, así como la propuesta de

distribución de beneficios sociales; e) Cuidar que se

lleve debidamente la contabilidad; f) Cumplir y hacer

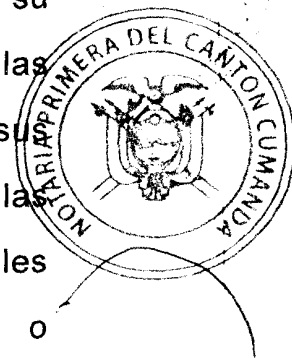
cumplir las decisiones de la Junta General de

Accionistas; g) Suscribir los títulos de acciones y,

cuando corresponda, los certificados provisionales; h)

1 Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los
2 empleados de la compañía, así como aceptar las
3 renunciaciones que éstos presentaren; i) Autorizar, con su
4 sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas las
5 inscripciones de los títulos de acciones, de sus
6 sucesivas transferencias o transmisiones y las
7 anotaciones de las constituciones de derechos reales
8 sobre aquellas; j) Otorgar poderes generales o
9 especiales y Procuraciones Judiciales; y, k) Cumplir los
10 deberes y ejercer las demás atribuciones que le
11 correspondan por la ley y estos Estatutos Sociales.

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LAS**
13 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
14 ejercerá, individualmente, la representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la compañía, subrogando al
16 Gerente General en caso de falta, impedimento o
17 ausencia temporal. Además, tendrá las siguientes
18 atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General;
19 b) Suscribir las actas de las sesiones de Junta General
20 conjuntamente con el Secretario de dichas sesiones; c)
21 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
22 General de Accionistas; y, d) Cumplir los deberes y
23 ejercer las demás atribuciones que le correspondan por
24 la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- LÍMITES A LAS**
26 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DEL**
27 **PRESIDENTE.-** Ni el Presidente, ni el Gerente General
28 podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la





compañía, ni las acciones o participaciones que ella
tuviere en otras sociedades, ni los activos de la
Sociedad, sin la previa autorización expresa de la Junta
General. Tampoco podrán otorgar fianzas o avales a

nombre de la compañía, para garantizar obligaciones
de terceros. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

FUNCIONES PRORROGADAS.- Aun cuando termine el
período para el que fueren elegidos el Presidente y el
Gerente General de la compañía, continuarán en sus
cargos con funciones prorrogadas hasta que la Junta
General nombre a los nuevos funcionarios que deberán
reemplazarlos. **TÍTULO IV.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

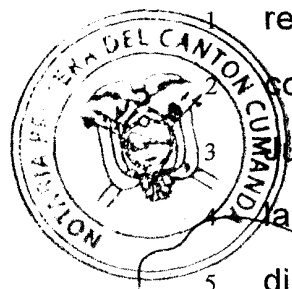
NOVENO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de
Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
una persona extraña a la compañía, y durará un año en
el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de
dependencia laboral con la sociedad. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-

Corresponde al Comisario, a más de las atribuciones
señaladas en la ley, examinar la contabilidad de la
compañía y sus comprobantes, así como informar
anualmente a la Junta General de Accionistas acerca
de la situación económica de la sociedad y, en
especial, sobre las operaciones realizadas y el informe
del Gerente General, al igual que sobre los balances,
cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que
dicho funcionario deba presentar luego de cada
ejercicio económico a la Junta de conformidad con

1 estós Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
2 En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo
3 dispuesto en la ley para que se haga la designación del
4 correspondiente sustituto. **TÍTULO V.- DE LA**
5 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA**
7 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
8 Son causas de disolución de la compañía las
9 establecidas en las disposiciones legales respectivas y
10 para su liquidación se estará a lo dispuesto en aquellas.
11 El Gerente General será el liquidador de la compañía
12 en caso de disolución, sin perjuicio de que la Junta
13 General nombre a otra persona para el efecto. La
14 misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la
15 liquidación, las facultades que se le concederán al
16 liquidador y el honorario que percibirá dicho
17 funcionario. **TÍTULO VI.- DISPOSICIONES**
18 **GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**
19 **EJERCICIO FISCAL.-** El año fiscal de operaciones de la
20 Compañía se liquidará al treinta y uno de diciembre de
21 cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Al hacer
22 el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas
23 deberá separar, por lo menos, un diez por ciento de las
24 utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal
25 de la Compañía hasta que éste haya alcanzado por lo
26 menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital
27 social. Cuando el fondo de reserva legal haya
28 disminuido por cualquier motivo deberá ser





1 reconstituido de la misma manera. Además de la
2 constitución del mencionado fondo de reserva legal, la
3 Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer
4 la formación de reservas especiales o de libre
5 disposición. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- No se
6 repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por
7 reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán
8 intereses los dividendos que no se reclamen a su
9 debido tiempo. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- En
10 caso de que la compañía termine por expiración del
11 plazo fijado para su duración, o por cualquier otro
12 motivo, las utilidades, las pérdidas, y las reservas de
13 libre disposición se distribuirán a prorrata de cada
14 acción, en proporción a su valor pagado. ARTÍCULO
15 TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- En caso de duda sobre algún
16 punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su
17 texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo
18 con lo que al respecto resuelva la Junta General.
19 ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Los accionistas
20 fundadores resuelven elegir al señor JUAN FREDY
21 MERINO DONOSO para el cargo de Gerente General, y
22 al señor ANDRES ALEJANDRO MERINO DEL SALTO
23 para el cargo de PRESIDENTE, ambos ejercerán sus
24 cargos por el período de cinco años y tendrán las
25 atribuciones y obligaciones que señalan estos Estatutos
26 Sociales. ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-
27 AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN.- Se deja
28 expresa constancia que los accionistas comparecientes

1 a la celebración de esta escritura pública, autorizan a
2 los representantes legales de FABMER S.A., y al
3 Abogado Patricio Camino Villanueva , con registro
4 profesional número doce mil trescientos nueve, para
5 que de manera individual, soliciten la inscripción de
6 misma en el Registro Mercantil del cantón Cumandá
7 (Hasta aquí los Estatutos). Anteponga y agregue usted,
8 señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la
9 completa validez de la escritura pública y su contenido,
10 dejando constancia las otorgantes que cualquiera de
11 ellas queda autorizada para obtener su aprobación e
12 inscripción en el Registro Mercantil de Cumandá. Hasta
13 aquí la minuta. Usted, señor Notario díguese agregar
14 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
15 este instrumento público. Firma abogado Patricio
16 Camino Villanueva, Matrícula Número doce guión
17 trescientos nueve.- Hasta aquí la presente minuta que
18 transcrita íntegramente en su contenido se eleva a
19 escritura pública con todo su valor legal.- Por
20 disposición de Ley se deja constancia que SI existe
21 parentesco entre las partes contratantes.- Por último en
22 testimonio del otorgamiento al que los comparecientes
23 proceden libre y voluntariamente, una vez que se les
24 dio lectura en voz alta con el contenido del mismo de
25 manera que lo escucharon y entendieron se ratifican
26 firmando en unidad de acto, conmigo el señor Notario,
27 de lo que doy fe.-

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Freddy



JUAN FREDDY MERINO DONOSO

CC.090368835-6 P.V.287-048

Daniella



DANIELLA MICHELLE MERINO DEL SALTO

C.C.091754394-4 P.V.272-134

Freddy



JUAN FREDDY MERINO DONOSO

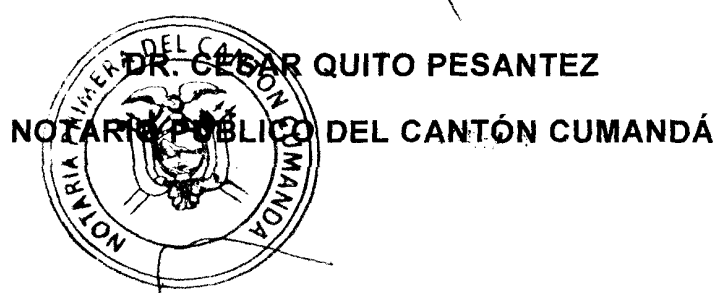
CC.090368835-6 P.V.287-048

Gerente General y Representante Legal de la compañía

PAPELMERSA S.A.

Ruc. 0992794232001

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7751421

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1205079047 GARCIA MEDINA MARIELA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FABMER S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C17	FABRICACIÓN DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1701.03	FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN PARA SU POSTERIOR ELABORACIÓN INDUSTRIAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1701.09	ELABORACIÓN DE OTROS TIPOS DE PAPEL: PAPEL CARBÓN O PAPEL ESTÉNCIL EN ROLLOS U HOJAS GRANDES, PAPEL HECHO A MANO, FABRICACIÓN DE GUATA DE CELULOSA Y TIRAS DE FIBRAS DE CELULOSA
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1702.02	FABRICACIÓN DE ENVASES DE PAPEL O DE CARTÓN ONDULADO, RÍGIDO O PLEGABLE: CAJAS, CAJONES, ESTUCHES, ENVASES, ARCHIVADORES DE CARTÓN DE OFICINA Y ARTÍCULOS SIMILARES.
OPERACION PRINCIPAL	C1702.03	FABRICACIÓN DE SACOS Y DE BOLSAS DEL PAPEL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1709.11	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL DE HIGIENE PERSONAL Y PRODUCTOS DE GUATA DE CELULOSA Y MATERIALES TEXTILES: PAÑUELOS DE LIMPIEZA, TOALLAS, SERVILLETAS, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS SANITARIAS Y TAMPONES, TOALLAS PARA DESMAQUILLAR, PAÑALES PARA BEBES Y SIMILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1709.29	FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL O CARTÓN: ETIQUETAS IMPRESAS O SIN IMPRIMIR, ARTÍCULOS DE FANTASÍA DE PAPEL, ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE REGALO DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN FILTRO CUERDAS Y CORDAJES DE PAPEL, PAPEL PARA CIGARRILLO, PAPEL
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/01/2017 12:00 AM**

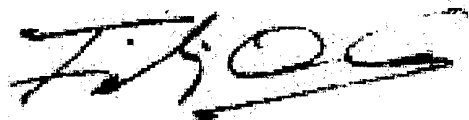
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

20/12/2016 8:48 AM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-101-000024869

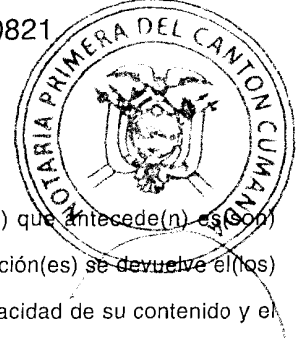


20170901014C00821

COPIA DE COMPULSA N° 20170901014C00821

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) compulsada del documento que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

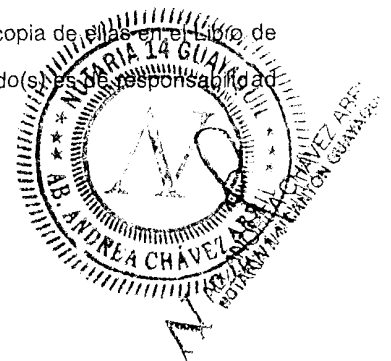
GUAYAQUIL, a 7 DE MARZO DEL 2017, (13:37).



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901014C00821

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE MARZO DEL 2017, (13:37).



NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 9 de octubre del 2012

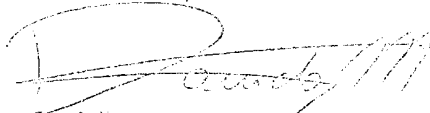
Sr.
Juan Merino Donoso
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente, cumplo en llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de PAPELIMERSA S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como GERENTE GENERAL de la sociedad, para un periodo de CINCO (5) AÑOS y con las atribuciones y deberes contemplados en sus Estatutos Sociales, entre los que constan el ejercicio individual de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

PAPELIMERSA S.A. se constituyó por escritura pública que autorizó la Notaría Pública Vigésimo Siete de Guayaquil, Abogada Ivette García Akel, el 20 de agosto del 2007, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 8 de octubre del 2007.

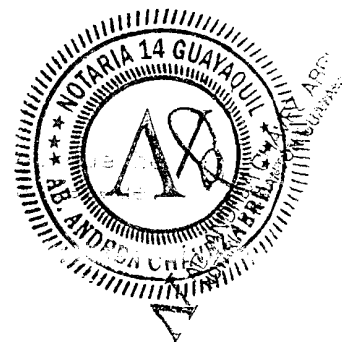
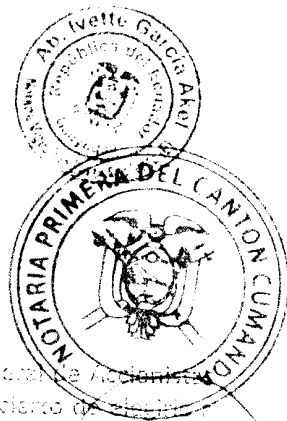
Atentamente,


Daniela Merino del Salto
Secretaria de la Junta
c.c.: 0517543944

Razón: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el periodo elegido, según el Acta de la Junta General de Accionistas.

Guayaquil, 9 de octubre del 2012


Juan Merino Donoso
c.c.: 0903668356



Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 66.385
FECHA DE REPERTORIO: 12.06.2011
HORA DE REPERTORIO: 14:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Diciembre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Apoderado General de la PAPELMERS4 S.A., a favor de JUAN MERINO DONOSO, folios 147.157 a 147.158, Registro Mercantil número 22.940.

En Guayaquil,

el día doce de Diciembre del dos mil doce.

Firma del Registrador Mercantil:

Firma del Apoderado General:

Firma del Apoderado Especial:

Firma del Interventor:

Firma del Notario:

AL GUSTAVO ANADOR DEL GASTO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AL GUSTAVO ANADOR DEL GASTO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 9 de octubre del 2012.

Srta.
Daniella Merino del Salto
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por la presente, cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de **PAPELMERSA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted como **PRESIDENTE** de la sociedad, para un período de **CINCO AÑOS** y con las atribuciones y deberes contemplados en sus Estatutos Sociales, entre los que constan el ejercicio individual de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

PAPELMERSA S.A. se constituyó por escritura pública que autorizó la Notaria Suplente Vigésimo Sexta de Guayaquil, abogada Ivette García Akel, el 30 de agosto del 2012, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 3 de octubre del 2012.

Atentamente,

Juan Merino Donoso
Presidente de la Junta
c.c: 0903688356

Razón: Acepto el cargo de PRESIDENTE para el que he sido elegida, según el nombramiento que antecede.



Guayaquil, 9 de octubre del 2012

Daniella Merino del Salto
c.c.: 0917543944

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 66.488

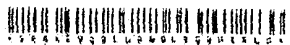
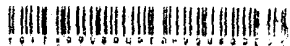
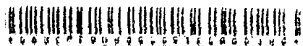
FECHA DE REPERTORIO: 12/dic/2012

HORA DE REPERTORIO: 14:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Diciembre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **PAPELMERS S.A.**, a favor de **DANIELLA MERINO DEL SALTO**, de fojas 146.914 a 146.915, Registro Mercantil número 22.898.

ORDEN: 66488



Guayaquil, 14 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYACIL





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992794232001
RAZON SOCIAL: PAPELMERSA S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MERINO DONOSO JUAN FREDY
CONTADOR: VERGARA VERA AIDA PIEDAD

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/01/2013 **FEC. CONSTITUCION:** 03/10/2012
FEC. INSCRIPCION: 21/01/2013 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 13/10/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA, FABRICACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE SERVILLETAS DE PAPEL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: PARQUE IND. INMACONSA Calle: MANGOS
Número: 1-5 Intersección: PECHICHES Manzana: 18 Carretero: VIA DAULE Kilómetro: 11.5 Referencia ubicación: FRENTE A
LA FABRICA DE PLASTICOS UNIVERSAL Apartado Postal: EC090114 Telefono Trabajo: 042103611 Telefono Trabajo:
042103619 Celular: 0989667004 Email: merinodonosoehijos@yahoo.es

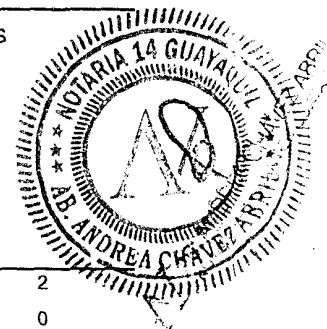
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002
JURISDICCION: \ ZONA 8 \ GUAYAS

ABIERTOS: 2
CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAVM010908

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 13/10/2016 15:28:08



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992794232001
RAZON SOCIAL: PAPELMERSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 03/10/2012
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION Y RECEPCION DE FRANQUICIAS Y LICENCIAS NACIONALES O EXTRANJERAS
VENTA, FABRICACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE FUNDAS DE PAPEL KRAFT
VENTA, FABRICACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE SERVILLETAS DE PAPEL
VENTA, FABRICACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PAPEL HIGIENICO
VENTA, FABRICACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PAPEL DE DESPACHO
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE DE TODA CLASE DE PAPELERIA ESCOLAR

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: PARQUE IND. INMACONSA Calle: MANGOS Número: 1-5
Intersección: PECHICHES Referencia: FRENTE A LA FABRICA DE PLASTICOS UNIVERSAL Manzana: 18 Carretero: VIA DAULE
Kilómetro: 11.5 Apartado Postal: EC090114 Telefono Trabajo: 042103611 Telefono Trabajo: 042103619 Celular: 0989667004 Email:
merinodonosoehijos@yahoo.es

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 01/10/2016
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION Y RECEPCION DE FRANQUICIAS Y LICENCIAS NACIONALES O EXTRANJERAS
VENTA, FABRICACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE FUNDAS DE PAPEL KRAFT
VENTA, FABRICACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE SERVILLETAS DE PAPEL
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE DE TODA CLASE DE PAPELERIA ESCOLAR
VENTA, FABRICACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PAPEL HIGIENICO
VENTA, FABRICACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PAPEL DE DESPACHO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: PECHICHE Número: SOLAR 8 Intersección: MANGOS
TECAS Referencia: JUNTO A LA FABRICA DE MOTORES Y MUEBLES Manzana: 18



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAVM010908

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 13/10/2016 15:28:08



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Fredy

Número único de identificación: 0903688356

Nombres del ciudadano: MERINO DONOSO JUAN FREDY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/ALAUSSI/HUIGRA

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: MERINO CASCO PIO SEGUNDO

Nombres de la madre: DONOSO ARROYO LUZ MARIA

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2017

Emissor: FANNY AZUCENA MAITA PESANTES - CHIMBORAZO-CUMANDA-NT 1 - CHIMBORAZO - CUMANDA

N° de certificado: 173-012-26619



173-012-26619

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.10 09:25:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



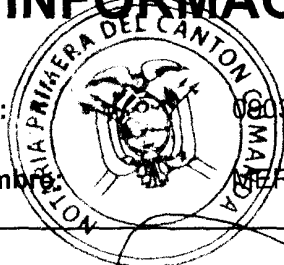
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

0803688356

Nombre:

MERINO DONOSO JUAN FREDY



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2017

Emisor: FANNY AZUCENA MAITA PESANTES - CHIMBORAZO-CUMANDA-NT 1 - CHIMBORAZO - CUMANDÁ



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917543944

Nombres del ciudadano: MERINO DEL SALTO DANIELLA MICHELLE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MERINO DONOSO JUAN FREDDY

Nombres de la madre: DEL SALTO DE LA PAZ LUCIA

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2017

Emisor: FANNY AZUCENA MAITA PESANTES - CHIMBORAZO-CUMANDA-NT 1 - CHIMBORAZO -
CUMANDA



N° de certificado: 174-012-26666



174-012-26666

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.10 09:29:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

097543944

Nombre:

AMERINO DEL SALTO DANIELLA MICHELLE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2017

Emisor: FANNY AZUCENA MAITA PESANTES - CHIMBORAZO-CUMANDA-NT 1 - CHIMBORAZO - CUMANDÁ



CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
10 DE FEBRERO 2017



287

CANTON

287 - 048

NUMERO

0903688356

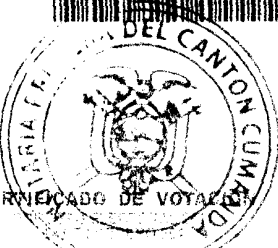
CECULA

MERINO DONOSO JUAN FREDY
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA 1



CERTIFICADO DE VOTACION

272

CANTON

272 - 134

NUMERO

0917543944

CECULA

MERINO DEL SALTO DANIELLA MICHELLE
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA 1

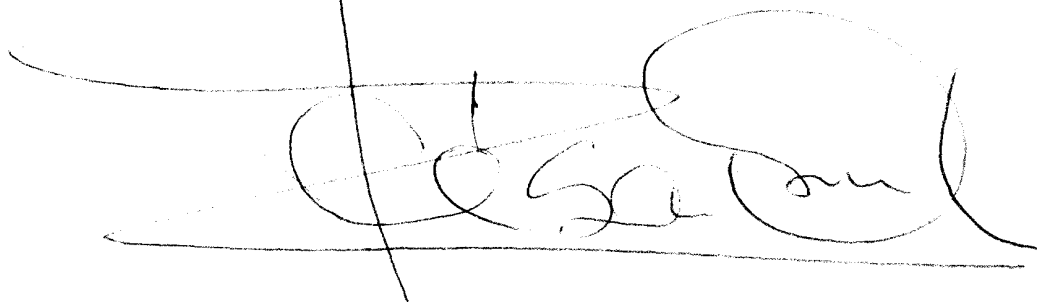


NOTARIA PRIMERO DEL CANTON CUMANDA
EN ATRIBUCION A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART. 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL, EL MISMO QUE UNA VEZ
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DE VUELTO AL INTERESADO
CUMANDA.....1-0-MAR-2017.....



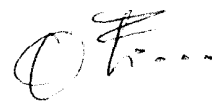
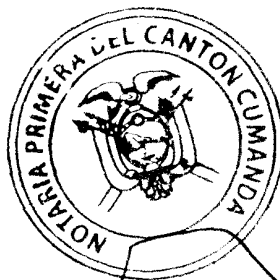
Dr. Cesar Quiza Pesantez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUMANDA

SE OTORGÓ ANTE MI, EL PRESENTE TESTIMONIO DE
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA, SIGNADA Y
FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACION.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Quito Pesantez', written over a horizontal line.

DR. CESAR QUITO PESANTEZ

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON CUMANDA

A handwritten signature in black ink, possibly reading 'O. F...', located to the right of the notary seal.



Factura: 002-002-000009666

20170610000P00449

NOTARIO(A) CÉSAR ARMANDO QUITO PESANTEZ

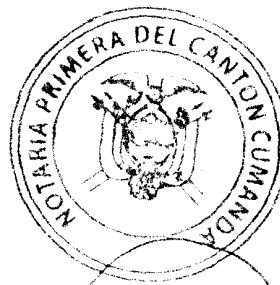
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CUMANDA

EXTRACTO

Escritura N°:		20170610000P00449					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE MARZO DEL 2017, (9:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MERINO DONOSO JUAN FREDY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903688356	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MERINO DEL SALTO DANIELLA MICHELLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917543944	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Jurídica	PAPELMERSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992794232001	ECUATORIANA	ACCIONISTA	JUAN FREDY MERINO DONOSO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		CUMANDA			CUMANDA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		50000.00					

NOTARIO(A) CÉSAR ARMANDO QUITO PESANTEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CUMANDA



N° TRAMITE: 26574-0041-17

08/05/17 2.17

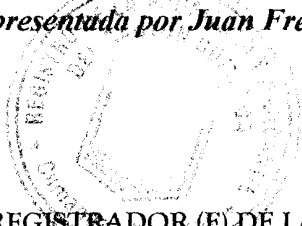
DOCUMENTO: Escritura

**...CINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON
CUMANDA**

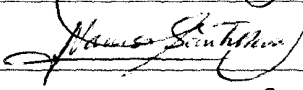
Cumandá, Abril 21 de 2017

9 H: 00

CERTIFICO: Que en esta fecha queda **INSCRITA**, la Copia del testimonio de la escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA FABMER S.A.**, que antecede bajo la Partida número **CERO DOS (02)** del Registro Mercantil; y, anotada en el Libro de Repertorio con el número **CERO CINCO (05)**, *Otorgado por Juan Fredy Merino Donoso, Daniela Michelle Merino Del Salto y PAPELMERSA S. A. representada por Juan Fredy Merino Donoso.*



DR. BAYRON ALMEIDA INCA
REGISTRADOR (E) DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Elaborado Por:	Firma: 
Revisado Por:	Firma: 

12/30/30

12/30/30

12/30/30

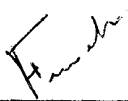
12/30

12/30

12/30/30

25

7-10

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FARMER S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: CHIMBORAZO	CANTÓN: CUMANDA	CIUDAD:	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: CHIMBORAZO	CANTÓN: CUMANDA	CIUDAD:	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUADDELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 8	
CAMINO: VIA A LA ISLA	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 092103611	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: contabilidad@farmersa.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 50 METROS DE PRENSA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN FREDY MEDINA JONOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0903688356			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 QUITO - ECUADOR
 10-0-27670

